



macrosad.com



Cuidados a Domicilio



Escuelas Infantiles



Centros para Mayores



Atención Temprana...

POLÍTICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

Versión 1. Edición inicial
Aprobado: 22/06/2022

Índice

1.- OBJETIVO. COMPROMISO DE MACROSAD CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCION.	3
2.- AMBITO DE APLICACION	3
3.- TOLERANCIO CERO CON LA CORRUPCION	4
4.- NORMAS DE ACTUACION	5
4.1 Respecto al ofrecimiento de pagos, regalos, o servicios en condiciones ventajosas.....	5
4.2 Aceptación de pagos, regalos o servicios.	6
4.3 Gratificaciones a cargos públicos o funcionarios	6
4.4 Los llamados pagos de facilitación.	7
4.5 Tráfico de influencias.	7
4.6 Donaciones y patrocinios.	8
4.7 Malversación de activos	8
4.8 Manipulación de estados financieros.....	10
4.9 Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.....	10
5. RESPONSABILIDADES	11
6. FORMACION Y DIFUSION	12
7.- CANAL DE DENUNCIAS.....	13
8.- APROBACION, ENTRADA EN VIGOR Y REVISION DEL DOCUMENTO.	13

1.- OBJETIVO. COMPROMISO DE MACROSAD CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN.

El *respeto a la legalidad* en el ejercicio de su actividad es uno de los valores fundamentales que inspiran la actuación de MACROSAD recogidos en su *Código de Buenas Prácticas* y en las *Políticas Corporativas* relacionadas, con los que ésta se encuentra comprometida al más alto nivel.

La propia naturaleza de la actividad desarrollada por MACROSAD de prestación de servicios sociales, en su mayoría para el sector público, hace que los delitos relacionados con la corrupción sean un área específica de riesgo bruto, siendo importante su identificación y posible atenuación.

La formulación y divulgación de la *Política Antifraude y Anticorrupción* de MACROSAD tiene el propósito de comunicar con rotundidad el mensaje de oposición a cualquier acto ilícito que afecte al deterioro de sus finanzas, su imagen y su reputación, así como el objetivo establecer normas, pautas de actuación y controles específicos que permitan la prevención, detección e investigación de conductas que podrían dar lugar a la comisión de delitos de *fraude y corrupción pública o privada*, tanto en España como en el resto de países en los que opera.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los destinatarios de la presente *Política Antifraude y Anticorrupción* de MACROSAD son los consejeros, administradores, personal directivo y todo el personal de la sociedad, con independencia del contrato que determine la relación laboral con MACROSAD, así como de la función o cargo que desempeñen, quienes están obligados al cumplimiento de todas las normas y pautas de actuación establecidas en la misma.

De forma indirecta también es aplicable a las personas y entidades que se relacionan con MACROSAD como proveedores, clientes, asesores, intermediarios, así como terceros relacionados en el exterior, los cuales deberán conocer la normativa contra el *fraude y la corrupción* presente en esta *Política*.

3.- TOLERANCIO CERO CON LA CORRUPCIÓN

MACROSAD adopta una postura de *tolerancia cero* frente al *Fraude, el Soborno y la Corrupción*. Por ello pone en marcha todas las medidas necesarias para combatir este comportamiento, ya esté directamente asociado a su negocio, en su relación con terceros, o en todos los mercados en los que opera, así como para prevenir y evitar daños de reputación y de imagen, según lo siguiente:

- A) Se compromete a actuar en todo momento bajo las *normas legales vigentes*, la normativa interna de MACROSAD, Código de Buenas Prácticas y Política de Compliance Penal.
- B) Se compromete a comunicar, impulsar, promover y fortalecer, dentro de toda la organización, una cultura *antifraude, antisoborno, anticorrupción* y de *responsabilidad ética*, para todos los integrantes de la empresa, con independencia de su nivel jerárquico, y habilitará un Canal de Denuncias para facilitar la prevención, detección y denuncia de cualquier *conducta deshonesto, fraudulenta o corrupta*.
- C) Se compromete a la gestión de toda denuncia de acto fraudulento o corrupto en el menor tiempo posible, conforme al Procedimiento del Canal de Denuncias con arreglo a la Directiva Europea 1936/2019 con independencia del sujeto involucrado o la cuantía económica, evaluando los hechos con *transparencia, confidencialidad y objetividad*. La totalidad de las potenciales investigaciones se realizarán sin tener en cuenta el cargo, posición o relación que guarde el infractor con MACROSAD.
- D) Finalmente MACROSAD se impone la obligación de no continuar manteniendo vínculos con sus consejeros, directivos, personas que trabajan en MACROSAD, así como terceros relacionados con la empresa en el exterior, que hayan sido condenados por actividades relacionadas con el *Fraude, el Soborno o la Corrupción*.

4.- NORMAS DE ACTUACIÓN

En la presente *Política Antifraude y Anticorrupción* de MACROSAD se especifican algunas de los comportamientos susceptibles de ser conductas *corruptas* o *fraudulentas*, de acuerdo con las tipologías universalmente conocidas, si bien no excluye otras acciones que pueden constituir fraude o acto deshonesto que vayan en contra de la presente Política, *Código de Buenas Prácticas* o de las *Políticas Corporativas* relacionadas, y en general de los intereses de MACROSAD.

Las acciones relacionadas con el *fraude* y la *corrupción* que incluye la Política, pero que no la limitan, son las siguientes:

4.1 Respecto al ofrecimiento de pagos, regalos, o servicios en condiciones ventajosas.

Queda prohibido y se considera ilícito ofrecer o entregar cualquier tipo de retribución, beneficio o regalo a proveedores, clientes, competidores, reguladores, administradores y colaboradores de otras empresas mercantiles u organizaciones de cualquier tipo, relacionadas con MACROSAD, actuales o futuras, directamente o a través de familiares o personas interpuestas, a cambio de un negocio, contrato o intercambio de actividad comercial, en la adquisición o venta de bienes o en la contratación de servicios.

Se sitúan más allá de los usos sociales y de cortesía las entregas de dinero en metálico, las entregas monetarias a través de medios de pago asimilables al dinero, obsequios, bienes o activos de cualquier tipo, prestaciones de servicios, empleos a familiares, contratos, invitaciones a comidas o cenas, invitaciones a espectáculos, viajes o estancias hoteleras de gran lujo, invitaciones individualizadas a eventos deportivos de elevado valor económico, como por ejemplo palcos VIP, etc.

En los casos de excepción en que por el interés de la relación empresarial sean imprescindibles las atenciones corporativas, otorgar obsequios, invitaciones a eventos sociales o lúdicos y los almuerzos o cenas a cargo de la empresa, deberán realizarse dentro de los límites de lo apropiado, siempre en concordancia con los usos sociales y de cortesía, con un valor económico moderado, y sin que tengan como fin influir sobre las

decisiones de los negocios de forma ilícita. En caso de duda o si persiste el conflicto se consultará al *Compliance Officer*, quienes tomarán la decisión final dentro de los límites éticos.

No será necesario informar ni recabar la autorización del *Compliance Officer* cuando el obsequio o atención corporativa tenga un valor mínimo o insignificante, como es el caso de bolígrafos corporativos, folletos informativos, libretas corporativas, etc.

4.2 Aceptación de pagos, regalos o servicios.

Queda prohibido y se considera ilícito que empleados, directivos, administradores y en general el personal de MACROSAD reciba, dentro del ámbito laboral, cualquier tipo de pago, beneficio, invitación o regalo ofrecido por proveedores, clientes, competidores, reguladores, administradores y colaboradores de otras empresas mercantiles, organizaciones de cualquier tipo, asesores o cualquier otra persona o entidad que tenga alguna relación de negocio actual o futuro con la empresa, con las siguientes excepciones:

- a. Atenciones corporativas o invitaciones de carácter simbólico y con valor inferior a 100 €.
- b. Atenciones corporativas o invitaciones que excedan de 100€, siempre y cuando cuenten con la aprobación del *Compliance Officer*.
- c. Se permitirán las invitaciones a almuerzos, cenas o eventos, siempre dentro de los límites de lo apropiado, en concordancia con los usos sociales y de cortesía, con un valor económico moderado, y sin que tengan como fin influir sobre las decisiones de los negocios de forma ilícita ni persiga un trato de favor.
- d. Queda totalmente prohibido aceptar gratificaciones económicas directas, sea cual sea su cuantía.

4.3 Gratificaciones a cargos públicos o funcionarios

Queda totalmente prohibido ofrecer o solicitar a funcionarios, cargos públicos, empleados laborales, directivos de las administraciones públicas, o a cualquiera que actúe en nombre de una organización pública, funcionarios de la Unión Europea o de terceros países, así

como a políticos, partidos políticos o candidatos, obsequios o gratificaciones de forma absoluta.

Queda totalmente prohibido pagar, ofrecer pagar o autorizar a pagar, directa o indirectamente, *sobornos* o *cohechos* en forma de dinero, en especie, regalos y productos o servicios, para obtener ventaja indebida, influenciar decisiones o retener un negocio a favor propio o de terceros.

Parte de la actividad desarrollada por MACROSAD de prestación de servicios, requiere el trato frecuente y directo con funcionarios y Administraciones Públicas, siendo esta relación totalmente lícita, pero prohibiendo de manera tajante cualquier pago de *naturaleza corrupta*.

Solo se permitirá el ofrecimiento de regalos a funcionarios en el caso de objetos promocionales de valor mínimo o insignificante producidos por MACROSAD, como bolígrafos corporativos, llaveros corporativos, folletos informativos, libretas corporativas, etc.

4.4 Los llamados pagos de facilitación.

Queda totalmente prohibido la realización de los denominados “*pagos de facilitación*” o “*trámite*”, en forma de entregas de pagos o regalos de pequeña cuantía, a un funcionario público o un empleado de empresa privada, con objeto obtener favores, agilizar o garantizar determinados trámites administrativos rutinarios, la expedición de licencias, permisos o documentación necesaria para operar, evitar los abusos de poder, etc.

4.5 Tráfico de influencias.

Queda totalmente prohibido ejercer influencia sobre un funcionario público, prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de una previa relación personal o jerárquica, ya sea de parentesco, amistad o empresarial, con la finalidad de obtener una decisión beneficiosa para los intereses de MACROSAD.

De igual modo, tampoco está permitido solicitar a cualquier tercero, en nombre propio o de MACROSAD, una retribución, pago o recompensa de cualquier género e importe a

cambio de influir indebidamente en un funcionario público en los términos descritos en el párrafo anterior.

La referencia a este principio de actuación puede encontrarse en la *Identificación y evaluación de Riesgos Penales*, al hablar del *Tráfico de influencias* (Art. 429 CP).

4.6 Donaciones y patrocinios.

Queda totalmente prohibido el desvío de dinero destinado a objeto social o patrocinio para usarlo en beneficio personal y/o con el fin de cometer un acto de *corrupción*.

Queda totalmente prohibida la realización de donaciones directas o indirectas a partidos políticos, entidades de carácter político, cargos del partido, candidatos u organizaciones o individuos implicados en política, así como la suscripción de acuerdos de patrocinio con entidades de esta naturaleza, que puedan derivar en *situaciones corruptas* como *cohecho* o *soborno*.

MACROSAD solo podrá realizar donaciones o patrocinar a fundaciones, instituciones o entidades no gubernamentales sin ánimo de lucro con trayectoria reconocida, debidamente inscritas en los Registros correspondientes, que cumplan con la legalidad vigente y que puedan acreditar la realización de la acción social objeto de la aportación.

Las donaciones, patrocinios y demás aportaciones deberán tener como finalidad la financiación de un programa o una acción específica que pueda documentarse y acreditarse por parte de la entidad beneficiaria, evitando así el posible riesgo de *financiación de actividades terroristas* o *crimen organizado*.

Todas las donaciones que MACROSAD realice a favor de fundaciones o entidades no gubernamentales sin ánimo de lucro, así como el resto de aportaciones o acuerdos de patrocinio que se entablen con éstas, serán comunicadas al *Compliance Officer*, quien informará si la misma cumple con los requisitos exigidos en la específica *Política de Donaciones y Patrocinio* elaborada al efecto.

4.7 Malversación de activos

Queda totalmente prohibido la apropiación o uso indebido de activos, recursos financieros o cualquier bien perteneciente, custodiado y/o administrado por MACROSAD, ya sea de

manera temporal o permanente, con el fin de favorecer intereses propios o de terceros, por parte de consejeros, directivos y trabajadores de MACROSAD.

Se considerarán *activos*, recursos financieros y bienes, sin limitar la existencia de otros, los siguientes: mobiliario y enseres, máquinas y equipos, inventario propio o en depósito, vehículos, información, patentes, secretos empresariales, licencias y propiedad intelectual, dinero en efectivo, medios de pago, títulos valores, instalaciones físicas y edificaciones, etc.

Ejemplos de conductas prohibidas en relación a este principio serían las siguientes:

- a. Apropiación de dinero o recursos financieros o activos de MACROSAD de forma indebida o sin autorización.
- b. Desvío de dinero o fondos desde cuentas de MACROSAD hacia otras cuentas para beneficio personal o de un tercero.
- c. Alteración o falsificación de documentos o registros para obtener beneficio personal o de un tercero.
- d. Falsificación notas de gastos alterando la cuantía o con falsos conceptos con el fin de obtener dinero de MACROSAD mediante el engaño.
- e. Realización de pagos dobles, pagos no autorizados o no soportados con documentos formales, para beneficio personal o de un tercero.
- f. Utilización de recursos de MACROSAD para la compra de bienes o servicios para uso personal o de terceros.
- g. Utilización abusiva de bienes, equipos y muebles entre otros, para beneficio personal o de un tercero.
- h. Manipulación indebida de recursos financieros o excedentes de tesorería para beneficio personal o de un tercero.

Todo el personal de MACROSAD tiene la responsabilidad de proteger los *activos* de la empresa frente a las pérdidas, los daños, los usos indebidos y el robo.

4.8 Manipulación de estados financieros.

Queda totalmente prohibido la creación, alteración, modificación, eliminación, divulgación o presentación falsa de cuentas, registros e información de desempeño de MACROSAD, o de terceros relacionados, con el fin de distorsionar la realidad o suprimir información material que pueda afectar en la toma de decisiones, no reflejando el valor razonable frente a operaciones y transacciones, por parte de consejeros, directivos y trabajadores de MACROSAD, proveedores, clientes, asesores, intermediarios, así como terceros relacionados con la empresa.

Se considerará *manipulación de estados financieros*, sin limitar la existencia de otros, los siguientes: sobreestimación o subestimación de activos, subestimación de pasivos, estimados significativos y no acordes con la realidad del negocio, etc.

Queda totalmente prohibida la manipulación indebida de cuentas de ingresos y/o cuentas para distorsionar un desempeño no acorde con la realidad.

Ejemplos de conductas prohibidas en relación a este principio serían las siguientes:

- a. Suministrar falsa información con el fin de encubrir el desempeño deficiente y/o acceder a bonificaciones.
- b. Utilizar reportes falsos que lleven al engaño de inversionistas, reguladores, entidades financieras, y terceros en general.
- c. Omitir o realizar ajustes en los registros contables con el fin de obtener un beneficio personal o de terceros.
- d. Ocultar errores contables de manera intencionada.

4.9 Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Queda totalmente prohibida la ejecución o participación, directa o indirecta, en actividades relacionadas con el *Blanqueo de Capitales* y/o la *Financiación del Terrorismo* en el caso de consejeros, directivos y personas que trabajan en MACROSAD y sus proveedores, clientes, asesores, intermediarios y terceros relacionados con la empresa.

Queda totalmente prohibido disimular o encubrir el origen ilícito de dinero, ingresos o activos procedentes de actividades ilegales que intervengan en alguna de las operaciones de MACROSAD, o favorecer a un tercero para disimular o encubrir el origen del dinero.

Quedan totalmente prohibido cualquier tipo de transacción que vaya en desacuerdo con la legislación vigente acerca de la prevención del *Blanqueo de Capitales y/o la Financiación del Terrorismo*.

Se deberá atender especialmente a las siguientes circunstancias:

- a. Asegurar la procedencia lícita del dinero facilitado para los pagos en metálico.
- b. Los pagos a terceros cuyos nombres no estuviesen incorporados en acuerdos o contratos con MACROSAD, y que sean distintos a los titulares de los contratos.
- c. Se deberá identificar siempre los titulares de las cuentas bancarias, tanto de origen como de destino, destinatarias de las transferencias, debiendo coincidir los titulares de los contratos y de la prestación de servicios con los mismos.

Si alguno de los trabajadores o terceros relacionados con MACROSAD tiene conocimiento de que el dinero, ingresos o activos que intervienen en alguna operación de la empresa proviene de actividades delictivas, o sospecha de la implicación de alguien en este tipo de actividad, debe comunicarlo inmediatamente al *Compliance Officer*, o a través del *Canal de Denuncias*, con el fin de que pueda iniciarse una investigación.

5. RESPONSABILIDADES

Todos los Directivos, empleados o terceros relacionados con MACROSAD tienen el deber y la responsabilidad de permanecer alerta ante cualquier indicio de fraude, irregularidad financiera o sospecha de corrupción, que pudiera ocurrir dentro del ámbito de actividad, función o cargo que desempeñen en la empresa, debiendo informar de los hechos y colaborar en las investigaciones, aportando los indicios, datos, información y las pruebas disponibles.

En el caso de que fueran conscientes de indicios o delitos y no informasen de ello, se considerará que están tolerando el hecho.

El personal de MACROSAD tiene la obligación de comunicar las sospechas o indicios de fraude de manera inmediata a través del *Compliance Officer*, o a través del buzón “codigoetico@macrosad.net.”, tal y como se detalla en el *Procedimiento del Canal de Denuncias*.

El incumplimiento intencionado de la presente Política puede conllevar a sanciones disciplinarias, proporcionales a la gravedad de los hechos, siempre en conformidad con la Legislación Laboral, Estatutos y Convenios de aplicación.

6. FORMACIÓN Y DIFUSIÓN

La presente *Política Antifraude y Anticorrupción* se incluye entre las materias de formación obligatoria del *Plan Anual de Formación* de MACROSAD.

MACROSAD es consciente de la importancia de promover y afianzar la *cultura antifraude* entre sus empleados y terceros, y hará hincapié en los aspectos claves de la Política, lecciones aprendidas de concienciación, así como en la importancia de prevenir, detectar y denunciar el *fraude* y la *corrupción* por parte de empleados y terceros.

La formación se programará e impartirá adaptándola a cada nivel organizativo, jerarquía y función específica, contemplando las necesidades en cada caso y según el protocolo del *Plan Anual de Formación*.

Además de las acciones formativas, se utilizarán los siguientes canales para difundir la presente Política:

- a. El Manual de Bienvenida o Welcome Pack, que se entrega a todas las nuevas incorporaciones de la plantilla, al cual deberá adjuntarse la presente Política Antifraude y Anticorrupción.
- b. La Intranet, que deberá contener un apartado específico sobre la Política Anticorrupción.
- c. Adicionalmente, el Compliance Officer realizará las acciones formativas complementarias que estime oportuno en materia antifraude y anticorrupción, siempre que sea necesario o con el fin de contribuir a la concienciación y al cumplimiento de la cultura antifraude.

7.- CANAL DE DENUNCIAS

Los administradores, directivos y empleados de MACROSAD que tengan conocimiento de cualquier hecho que pueda constituir un incumplimiento de la presente Política tienen la obligación de comunicarlo tan pronto como sea posible al *Compliance Officer*, o al *Canal de Denuncias* a través de su página web en <https://macrosad.es> tal y como se detalla en el *Procedimiento de Canal de Denuncias*.

8.- APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN DEL DOCUMENTO.

El Consejo de Administración de MACROSAD aprobó la presente *Política Antifraude y Anticorrupción* en su reunión del día 22 de junio de 2.022.

Su entrada en vigor tendrá lugar tras la difusión, formación y publicación del mismo en la Intranet de MACROSAD, momento a partir del cual tendrá efectos vinculantes para todos sus destinatarios.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente Política será objeto de revisión anual, pudiéndose modificar siempre que se aprecie la posibilidad de alguna mejora, cuando se constate la existencia de un riesgo importante de *fraude y corrupción* que afecte a MACROSAD y que no se encuentre reflejado expresamente en la presente Política, o siguiendo las recomendaciones de los informes de los órganos de Cumplimiento y Supervisión del Sistema, con independencia del plazo oficial de revisión.



www.macrosad.com